

05 OCT 2011



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.769 / 2011.

ZAPALLAR, 4 de Octubre de 2011. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 3738/2011, de fecha 3 de Octubre de 2011, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliecer Fuenzalida Cornejo. ✓

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 3399/2011, de fecha 15 de Septiembre de 2011, emitido por la Profesional Delegada Sence Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 4277 de fecha 02 de Septiembre de 2011, emitida por la Profesional Delegada Sence Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 4280 de fecha 02 de Septiembre de 2011, emitida por la Profesional Delegada Sence Región de Valparaíso.
- Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario entre El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO, de fecha 29 de Agosto de 2011, suscrito entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE**, representado por su Directora Regional, doña Susana Cisternas León, ambos domiciliados en Prat N° 732, piso 2, Comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: DECRETOS / D.A. 3769.2011.

DISTRIBUCION:

1. Dideco.
2. Depto. Social.
3. Oficina de Transparencia.
4. Administración y Finanzas.
5. Unidad de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



CTE / SEC / JUR / pfc.



ORD.: N° 3399

ANT.: Convenio Fortalecimiento Omil

MAT.: Envía Resolución Aprueba Convenio Transferencia y Dispone Pago de 1era. Cuota FOCHS.-

VALPARAISO,

15 SEP 2011

DE : PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGION DE VALPARAISO

A : SEÑORES ALCALDES ILUSTRE MUNICIPALIDADES

Por el presente, adjunto a Ud. Resoluciones que aprueban Convenio de Transferencia de Recursos para Programa Fortalecimiento Omil Línea Chile Solidario y que disponen el pago de la primera cuota para su respectiva ejecución.

Para conocimiento y respaldo,



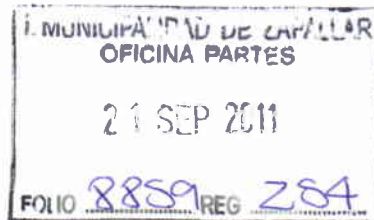
[Signature]
SUSANA CISTERNAS LEON
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE VALPARAISO



[Signature]
SCL/MZG/PAM

DISTRIBUCION:

- Municipio de Viña del Mar
- Municipio de Zapallar
- Municipio de Valparaíso
- Municipio de Olmué
- Municipio de Concón
- Municipio de La Calera
- Municipio La Ligua
- Municipio Llay Llay
- Municipio Nogales
- Municipio Casablanca
- Unidad Intermediación Laboral Regional
- Secretaría Regional



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4277 /

VALPARAISO, 02 de Septiembre del 2011

VISTO:

La Ley N°20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°2 de 2010, modificado por Decretos Supremos N°3 y N°12 de 2011, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°5852, del 11 de Julio 2011, de este Servicio Nacional, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de transferencia de recursos de fecha 02 de Septiembre del 2011., celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su profesional Delegada doña Susana Cisternas Leon y la Ilustre Municipalidad de Zapallar representado por su Alcalde don Nicolas Cox Urrejola, cuyo texto se entiende forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El monto total por concepto de implementación y ejecución del programa es de 3.412.215 (tres millones cuatrocientos doce mil doscientos quince pesos)

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, a la cuenta complementaria 613-06 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,

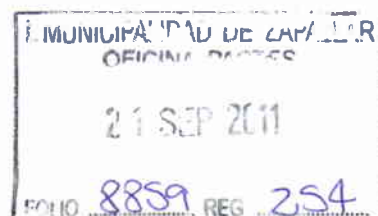


SCL/MZG/mzg
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Zapallar
- Departamento Administración y Finanzas Regional
- Unidad Intermediación Laboral
- Oficina de Partes Regional

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Susana Leon
PROFESIONAL DELEGADA
SUSANA CISTERNAS LEON
REGIÓN DE VALPARAISO



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Dispone el pago de **primera cuota** a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por concepto de **recursos operacionales** en el marco del "Programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011".

RESOLUCIÓN EXENTA N°4280/

Valparaíso, 02 de septiembre del 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, año 2011" de fecha 29 de Agosto de 2011, suscrito entre el SENCE y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4277, de fecha 02 de Septiembre de 2011, de esta Dirección Regional, por un monto total de \$ 3.412.215 -

2.- Lo establecido en la cláusula cuarta de dicho convenio que establece la transferencia de recursos al Municipio por concepto de gastos operacionales.

VISTO:

Lo expuesto y las facultades delegadas en el suscrito mediante Resolución Exenta N° 5852, de fecha 11 de Julio de 2011, de este Servicio Nacional.

RESUELVO:

1.- Transfírase a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el marco de la ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011", primera cuota correspondiente al 80% del total asignado por concepto de gastos operacionales, cuyo monto asciende a \$ 2.729.772.- (dos millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos)

2.- Impútese el gasto que irroga la presente asignación a la cuenta complementaria 613-06 de Administración de Fondos para el Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, Línea Chile Solidario.



SCL/MZG/mzg

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Zapallar
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Intermediación Laboral
- Oficina de Partes

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Susana Cisternas Leon
SUSANA CISTERNAS LEON
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGION VALPARAISO





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS
BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y LA**

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

En Valparaíso, a 29 de Agosto de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "**SENCE**", representado por su Directora Regional doña Susana Cisternas León, ambos para estos efectos en domiciliados en Prat N° 732, piso 2, comuna de Valparaíso, Región Valparaíso y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, vienen en celebrar el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**".

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N°2, de 2010, modificado por los Decretos Supremos N°3 y N°12 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante, el "Decreto" contempla el componente de intermediación laboral en la línea de bonificación de beneficiarios Chile Solidario, del cual podrán destinarse recursos para el financiamiento de proyectos o programas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral para beneficiarios/as del Sistema Chile Solidario, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL" o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral, y tengan como objetivo apoyar el proceso de inserción laboral de los/las usuarios/as.

SEGUNDO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 21 de marzo del año 2011 aprobado por Decreto Supremo N°26 de fecha 30 de marzo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, dentro del cual se encuentra el componente de intermediación laboral para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

TERCERO: Por el presente Convenio la Municipalidad acepta y se obliga al desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Oficina Municipal de Información Laboral o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, en adelante el "Programa", que tiene como propósito ofrecer a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social un servicio pertinente, permanente y de calidad para la intermediación laboral en el marco de lo señalado en las cláusulas precedentes. Para esto, se le deberá determinar a cada usuario/a un Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPI), cuyo objetivo es la incorporación en un trabajo dependiente.

CUARTO: Para efectos de implementar y ejecutar el Programa, el SENCE transferirá a la Municipalidad un total de hasta \$ 3.412.215 (tres millones cuatrocientos doce mil doscientos quince pesos), suma que considera los siguientes ítems:

- a) Recursos Operacionales: un monto de \$ 2.729.772 - (dos millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos)
- b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones: un monto de \$ 682.443 - (seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos).

Además, el Municipio optará al pago de incentivos por colocaciones, este monto es variable según la cantidad de beneficiarios/as insertados/as laboralmente¹

¹ Hasta que se complete el monto total destinado a incentivos del Programa, correspondiente a \$181.125.000.-



Los montos previamente señalados se transferirán de la siguiente manera

- Primera cuota asociada a Recursos Operacionales
- Segunda cuota incentivos por colocación
- Tercera cuota incentivos por colocación y por cumplimiento de meta de atención y colocación
- Cuarta cuota permanencia en el puesto de trabajo

Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la Oficina Municipal de Información Laboral son los siguientes.

Tabla N° 1
Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

| | Recursos Operacionales (80%) | Pago de Incentivos por Colocación 1° Transferencia | Pago de Incentivos por Colocación 2° Transferencia y Pago de Cumplimiento de Meta ² | Recursos de Permanencia |
|------------------|---|---|--|---|
| Requisito | Tramitación resolución que aprueba convenio | Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo ³ y envío mensual de reporte de gestión | Informe final de ejecución respaldando cumplimiento de meta de atención y colocación ⁴ Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo ⁵ y envío mensual de reporte de gestión | Reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo |
| Plazos | Posterior a que se dicte la resolución que aprueba convenio | Solicitud de pago primeros 15 días corridos de septiembre | Solicitud de pago primeros 15 días corridos de diciembre | Solicitud de pago primeros 15 días corridos de febrero |

La distribución de los recursos se realizará conforme al siguiente desglose

a) **Recursos Operacionales.** Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella)
- Registro como entidad receptora de Fondos Públicos del SENCE, que contempla la Ley N° 19.862, en <http://receptores.sence.cl> (en caso de no encontrarse inscrito)

Los recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa según el siguiente detalle

² Se realizará pago por cumplimiento de metas de atenciones y colocaciones, correspondiente al 20% restante del monto de operación solo en el caso que la OMIL cumpla con la meta establecida en el Convenio

³ Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N° 2

⁴ La descripción del contenido del informe final se encuentra en la cláusula cuarta letra b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones

⁵ Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N° 2



- **Contratación de Recursos Humanos:**
 - Profesional del área psicosocial: encargado/a de la atención de los/las beneficiarios/as del Programa y de la coordinación de la red de protección social local. El contrato de trabajo podrá contemplar una jornada laboral parcial.
 - Gestor territorial encargado/a de detectar la oferta laboral local, promocionar los Programas que faciliten la colocación de beneficiarios/as, gestión de vacantes, colocaciones y seguimiento. El contrato de trabajo podrá contemplar una jornada laboral parcial.
- **Materiales:** Se podrá destinar hasta un 10% del monto total de operación en compra de materiales e insumos para la ejecución de talleres, capacitaciones y/o entrevistas como lápices, resmas de papel, carpetas, etc.
- **Movilización:** Se podrá destinar hasta un 5% del monto total de operación para movilización de funcionarios/as que trabajen directamente en el Programa para realizar visitas a empresas, a beneficiarios/as, u otro traslado que tenga como fin la intermediación laboral de los/las beneficiarios/as.

b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones: La OMIL recibirá recursos por el cumplimiento de la siguiente meta de atenciones y colocaciones

Tabla N°2
Descripción metas de atención y colocación por tipo de Comuna

| Tipo Comuna (según nivel demanda comunal CHS) ⁶ | Cobertura mínima evaluación, diagnósticos e IPIL | Cobertura mínima (25% de inserción laboral dependiente) |
|--|--|---|
| Baja | 50 | 12 |

Las OMIL deberán cumplir con una cobertura mínima de 50 atenciones integrales que consideran el proceso de diagnóstico y confección de itinerarios personalizados de Inserción Laboral.

La meta de inserción laboral consiste en colocar a 12 beneficiarios/as en empleos formales dependientes cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo, que contemple una jornada laboral completa con al menos un mes de duración. Para el caso de mujeres con hijos menores a cinco años, se contabilizará para la meta de inserción laboral, la colocación en puestos de trabajo dependientes regidos por el Código del Trabajo en jornada laboral completa o parcial. Para validar lo anterior, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del/la menor.

Validación de cumplimiento de meta

Para acreditar el cumplimiento de la meta, la Municipalidad deberá entregar al SENCE un informe final al término de la ejecución del Programa que contenga, al menos, la siguiente información:

- Descripción del proceso de selección de participantes. Detallar procedimientos y resultados de difusión del Programa.
- Nómina de beneficiarios/as atendidos/as con detalle de IPIL según Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones".
- Informe de las estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.
- Nómina de beneficiarios/as insertados/as laboralmente según Anexo N° 2 "Registro de Atenciones y Colocaciones". Se deberá adjuntar fotocopia del contrato de trabajo o certificado de contratación emitido por el empleador para efectos de acreditar la colocación.
- Informe de las estrategias desarrolladas para realizar seguimiento a los/las beneficiarios/as, tanto del IPIL como de las colocaciones.

⁶ La estimación del Tipo de comuna se basa en información entregada por MIDEPLAN en relación a la cantidad de familias del Programa Puente que tengan por cumplir el indicador "Que al menos un miembro de la familia trabaje de forma regular y tenga un ingreso estable" y en menor medida en la fuerza laboral y tasa de desempleo comunal.

⁷ Cada uno de estos ítems se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente Convenio.



- Rendición de recursos según Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación"

El Recursos por colocación Se transferirá un monto variable asignado a incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente formal, cuya relación laboral se encuentre regulada en el Código del Trabajo, de jornada completa con al menos un mes de duración. Para el caso de mujeres con hijos menores a cinco años, se pagará un incentivo por la colocación en puestos de trabajo dependientes regidos por el Código del Trabajo, que contemplen una jornada laboral completa o parcial. Para validar este hecho, se debe adjuntar el certificado de nacimiento del/la menor.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar un diagnóstico y un Itinerario Personalizado de Inserción laboral (IPII).⁶

Beneficiarios/as

Se pagarán incentivos por insertar laboralmente a personas pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

El monto del incentivo corresponde a \$120.000, los que se pagarán en dos cuotas. La primera consistirá en un 40%, del monto total de los recursos, al momento de concretarse la contratación, y la segunda cuota será de un 60% sólo si el/la beneficiario/a cumple dos meses en el puesto de trabajo.

| Primera Cuota de Colocación (40%) | Segunda Cuota de Permanencia (60%) | Monto Total |
|-----------------------------------|------------------------------------|-------------|
| \$48.000 | \$72.000 | \$120.000 |

Validación de Colocaciones

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

Previo a efectuar la transferencia de recursos, la Dirección Regional del SENCE correspondiente, realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto, se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad vigente del/la beneficiario/a y fotocopia del contrato de trabajo, debidamente escriturado por ambas partes o certificado de contratación emitido por el/la empleador/a.

Para validar la permanencia del/la beneficiario/a en el puesto de trabajo, se debe adjuntar las liquidaciones de remuneraciones, cotizaciones previsionales o certificado de antigüedad emitido por el/la empleador/a.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas (pertenecer a Chile Solidario, contratos de al menos un mes, u otro requisito mencionado en el Convenio), no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos por colocación.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación con que cuenta el SENCE o realizarla directamente.

No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Línea General.

⁶ Cada uno de estos ítems se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente Convenio.



Se pagará incentivo por colocación una vez por cada beneficiario/a durante la ejecución del Programa

La Municipalidad podrá solicitar el pago de incentivos por la derivación de un(a) beneficiario(a) a una Agencia Privada de Intermediación Laboral (APIL), por un monto de \$60.000 siempre que dicha acción culmine en una colocación laboral con las características mencionadas en la cláusula cuarta letra c) de al menos 2 meses de permanencia del/la trabajador/a.

Para respaldar dicha derivación exitosa, la OMIL deberá contactarse con la APIL que realizó la colocación para conseguir la documentación de respaldo que acredite la colocación y permanencia del/la trabajador/a derivado/a.

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las atenciones y colocaciones realizadas según Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones".

Con todo, la OMIL podrá cobrar por las colocaciones efectuadas hasta la extinción de los recursos dispuestos para incentivos por el Programa correspondiente a \$181.125.000.-

QUINTO: Los recursos transferidos, por concepto de Colocación, serán de uso exclusivo de la Oficina Municipal de Información Laboral y deberán ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, talleres de apresto laboral para los/las beneficiarios/as).

Para verificar lo anterior, la Municipalidad deberá indicar en el informe final que presente al SENCE el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

SEXTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE por concepto de Operación, definido en la cláusula cuarta del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas" de la Contraloría General de la República o las normas que lo replacen.

El informe deberá ser presentado según Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por el SENCE
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por el SENCE

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de eventuales supervisiones que realice el SENCE o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL Línea Chile Solidario.

OCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta durante la vigencia de este Convenio situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

NOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente Convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento al presente Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de esta convención fuere manifiestamente deficiente.

[Redacted signature area]



Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa

- La no rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el presente Convenio o que dicha rendición sea incompleta.

- El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de informes y reportes mensuales establecidos en el Convenio.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa
- Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, entre otras

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa

DECIMO En la medida que los recursos transferidos especificados en la cláusula cuarta del presente convenio no hayan sido utilizados y existan remanentes los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad al SENCE una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio

DECIMOPRIMERO Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexo N°1 "Términos de Referencia", Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones" y Anexo N°3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación"

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2011

DECIMOTERCERO: La personería de Doña Susana Cisternas León, Profesional Delegada del SENCE, Región de Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N° 5852 de fecha 11 de julio de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

La personería de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la I Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°1063-08 del 24 de Noviembre del 2008

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte


Nicolás Cox Urrejola
I. Municipalidad de Zapallar


Susana Cisternas León
Profesional Delegada
SENCE Región de Valparaíso





**PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL LÍNEA CHILE SOLIDARIO 2011
FORMULARIO RENDICIÓN MENSUAL DE RECURSOS DE OPERACIÓN**

REGIÓN:

OMIL:

TOTAL TRANSFERIDO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN:

I - IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

a) INSTITUCIÓN OTORGANTE: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
b) FINALIDAD DE LOS FONDOS: INTERMEDIACIÓN LABORAL - FORTALECIMIENTO OMIL CHILE SOLIDARIO 2011

IDENTIFICACION DE INGRESOS RECIBIDOS POR OPERACIÓN

| RESOLUCIÓN N° | FECHA | MONTO TOTAL PROYECTO |
|---------------|-------|----------------------|
| | | |
| | TOTAL | |

II. GASTOS DEL MES

| | MONTO |
|------------------|-------|
| RECURSOS HUMANOS | |
| MATERIALES | |
| MOVILIZACIÓN | |
| TOTAL | |

III. SALDO POR RENDIR

\$

FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE DEL INFORME

NOMBRE:

CARGO:

TELÉFONO:

FECHA:


FIRMA Y TIMBRE ADM. Y FIN



PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL LINEA CHILE SOLIDARIO 2011
FORMULARIO RENDICIÓN MENSUAL DE RECURSOS DE OPERACIÓN
PLANILLA DETALLE DE GASTOS

REGIÓN:

OMIL:

TOTAL TRANSFERIDO POR CONCEPTO DE OPERACIÓN:

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- a) INSTITUCIÓN OTORGANTE : SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
- (1) FINALIDAD DE LOS FONDOS : INTERMEDIACIÓN LABORAL - FORTALECIMIENTO
OMIL CHILE SOLIDARIO 2011

DETALLE USO DE RECURSOS DE OPERACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | CANTIDAD | FINALIDAD | MONTO |
|-----------------------|----------|-----------|-------|
| RECURSOS HUMANOS | | | |
| MATERIALES | | | |
| MOVILIZACIÓN | | | |
| TOTAL | | | |